



SEALLO QVARTO QVARENTA
 MIL ANOS, AÑO DE MIL O-
 CIENTOS DIEZ Y OCHO.

... el argumento concluyente
 de que ni expresa voluntad, ni caso de ningún
 pretexto dejó de tener el primer conocimiento
 lo fídeli executore por q de ello se de. si que
 de una instrucción de su atribución
 conde de raye y su Prionij. El caso sobre q
 de los reg. de los R. despachos, fue con motivo
 de q un Regidor pmo suplicó de haver querido
 de un uno de los Alguaciles Ordinarios, a un
 bendido q estava expendiendo su genero a qua-
 to tan. may de la postura, y habiendole echo
 comparecer, y Removiendo sobre el exco de
 no haberle dado parte, le contesto q procedia
 con ordenes, y que no le Removia por supesion,
 de cuyo echo no habiendole dado la competente
 satisfacion, decretó la R. q el Alguacil mayor
 y Ordinario no son otra cosa que unos auxilia-
 dores de las disposiciones del govierno economico,
 y demas pertenecientes a la Ciudad, por cuya cau-
 sa Removiendo esta superior Resolución sobre
 aquella queja, es indudable q lo determinado
 por el Supremo Consejo esta concretado a que

